



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, solicita la parte ejecutante que se continúe con el trámite, anunciando que existe liquidación del crédito pendiente de ser aprobada por parte del Despacho.

Una vez revisado el expediente, debe señalar el Despacho en principio que visible a folios 289 y 290, obra acta de audiencia en la cual se dispuso, entre otras cosas, conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada dentro del incidente de levantamiento de medida cautelar, el cual se concedió en el efecto devolutivo, lo que hace viable que en esta oportunidad se emita pronunciamiento respecto a la solicitud elevada por la parte ejecutante.

Ahora, en aras de resolver lo pedido por la señora Carolina Venencia Valencia debe señalársele que si bien existe liquidación pendiente de ser autorizada, la misma no se encuentra ajustada a la realidad procesal, ello teniendo en cuenta que ésta data del año 2019, resultando obsoleta para determinar los intereses que se han causado desde el momento en que surgió la obligación a la actualidad.

Así las cosas, y con el fin de actualizar el crédito ejecutado, se dispondrá requerir a las partes, a efectos que las mismas incluyan en el cálculo no solo los valores cobrados sino también aquellos intereses que se han causado y los abonos realizados, en caso que así lo hubiera realizado el ejecutado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio como a las partes comunicando lo aquí decidido.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Código de verificación:

79fa2165c96f50b900e2cc311d6d04ce681ff90f202e666354046e583f37d9f7

Documento generado en 12/08/2021 08:14:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**